

Propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba el protocolo (2001) por el que se modifica el anexo del Acuerdo relativo al comercio de las aeronaves civiles

(2002/C 151 E/14)

COM(2002) 112 *final* — 2002/0055(ACC)

(Presentada por la Comisión el 5 de marzo de 2002)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 133, conjuntamente con la primera frase del apartado 2 de su artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión nº 80/271/CEE del Consejo ⁽¹⁾ aprobó la celebración del Acuerdo del GATT relativo al comercio de las aeronaves civiles (el «Acuerdo»).
- (2) Los signatarios del Acuerdo, a través de sus representantes, llegaron a un acuerdo sobre el protocolo (2001) por el que se modifica el Acuerdo relativo al comercio de las aeronaves civiles (el «protocolo») en Ginebra en el sexto día de junio de 2001, transponiendo al anexo del Acuerdo los cambios introducidos en las versiones de 1992, 1996 y 2002 del Sistema Armonizado de Designación y Codifica-

ción de Mercancías, y ampliando la lista de productos contemplados por el Acuerdo.

- (3) Por lo tanto, deberá aprobarse el protocolo.

DECIDE:

Artículo 1

Se aprueba el protocolo (2001) por el que se modifica el Acuerdo relativo al comercio de las aeronaves civiles. El texto del protocolo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo a designar a la persona facultada para firmar el protocolo a fin de expresar el consentimiento de la Comunidad de quedar obligada por éste.

⁽¹⁾ DO L 71 de 17.3.1980, p. 1.

ANEXO

PROTOCOLO (2001) POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO DEL ACUERDO RELATIVO AL COMERCIO DE LAS AERONAVES CIVILES

Los signatarios del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles (denominado en adelante «el presente Acuerdo»),

HABIENDO llevado a cabo negociaciones con objeto de transponer al anexo del Acuerdo los cambios introducidos en las versiones de 1992, 1996 y 2002 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (en lo sucesivo denominado «el sistema armonizado») y de ampliar la lista de productos contemplados por el Acuerdo,

HAN acordado lo siguiente, a través de sus representantes:

1. El anexo adjunto al presente protocolo, a partir del momento de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3, reemplazará el anexo del Acuerdo con arreglo a lo establecido hasta ahora por el protocolo (1986) por el que se modifica el anexo del Acuerdo relativo al comercio de las aeronaves civiles.
2. El presente protocolo quedará abierto para su aceptación por los signatarios del Acuerdo, mediante su firma o de otro modo, hasta el 31 de octubre de 2001, o una fecha posterior que deberá ser decidida por el Comité sobre el comercio de aeronaves civiles⁽¹⁾.
3. El presente protocolo entrará en vigor, para aquellos signatarios que lo hayan aceptado, el 1 de enero de 2002. Para cada uno de los demás signatarios entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su aceptación.
4. El presente protocolo se depositará ante el Director General de la Organización Mundial del Comercio, que suministrará a la mayor brevedad posible a cada signatario y a cada miembro una copia certificada del mismo y una notificación de cada aceptación del mismo de conformidad con el apartado 2.
5. El presente protocolo será registrado de conformidad con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.
6. El presente protocolo se ocupa solamente de los derechos de aduana y otros impuestos de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo. Excepto por lo que se refiere a la exigencia del tratamiento con franquicia para los productos contemplados por el protocolo, nada en el protocolo ni en el Acuerdo, modificado por el protocolo, cambia ni afecta los derechos y obligaciones de un signatario, tal como existían el día anterior a la entrada en vigor del protocolo, con arreglo a cualquiera de los acuerdos OMC mencionados en el artículo II del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

HECHO en Ginebra el sexto día de junio de 2001 en una única copia, en lengua inglesa, francesa y española, siendo cada texto igualmente auténtico.

⁽¹⁾ El 21 de noviembre de 2001, el Comité decidió ampliar indefinidamente la fecha para la aceptación del protocolo (TCA/7).

ANEXO

PRODUCTOS MENCIONADOS

Los productos mencionados son los que figuran en el artículo 1 del Acuerdo relativo al comercio de las aeronaves civiles.

Los signatarios acuerdan que los productos mencionados en la designación que figura a continuación y clasificados correctamente en las partidas y subpartidas del sistema armonizado que figuran seguidamente gozarán de franquicia o de exención de derechos, cuando dichos productos se utilicen para la aviación civil o para simuladores de vuelo en tierra ⁽¹⁾ y para ser incorporados a éstos, en el curso de su construcción, reparación, mantenimiento, composición y modificación o transformación.

No se incluirán en estos productos:

los productos incompletos o inacabados, a menos que presenten las características esenciales de partes o piezas, componentes, subunidades o artículos de equipo, completos o acabados, de aeronaves civiles o de simuladores de vuelo en tierra ⁽¹⁾ (por ejemplo, un artículo que posea un número de parte del fabricante de aeronaves civiles),

las materias en todas las formas (por ejemplo, hojas, placas, perfiles, bandas, barras, tubos, tuberías, etc.), a menos que hayan sido recortadas a las dimensiones o formas deseadas, o modeladas para su incorporación a las aeronaves civiles o a los simuladores de vuelo en tierra ⁽¹⁾ (por ejemplo, un artículo que posea un número de parte del fabricante de aeronaves civiles),

las materias primas y los bienes fungibles.

A efectos del presente anexo, «ex» ha sido incluido para indicar que la designación del producto mencionado no agota toda la gama de productos de las partidas y subpartidas del sistema armonizado enumerados a continuación.

Partida SA	Partida SA	Designación de las mercancías
ex 3917	ex 3917 21	Tubos y accesorios de tubería, rígidos, de polímeros de etileno, con accesorios
ex 3917	ex 3917 22	Tubos y accesorios de tubería, rígidos, de polímeros de propileno, con accesorios
ex 3917	ex 3917 23	Tubos y accesorios de tubería, rígidos, de polímeros de cloruro vinílico, con accesorios
ex 3917	ex 3917 29	Tubos y accesorios de tubería, rígidos, de otros plásticos, con accesorios
ex 3917	ex 3917 31	Tubos y accesorios de tubería, flexibles, de plásticos, con una presión mínima de estallido de 27,6 MPa, con accesorios
ex 3917	ex 3917 33	Tubos y accesorios de tubería, flexibles, de plásticos, no reforzados o combinados de otro modo con otros materiales, con accesorios
ex 3917	ex 3917 39	Tubos y accesorios de tubería, flexibles, de plásticos, reforzados o combinados de otro modo con otros materiales, con accesorios
ex 3917	ex 3917 40	Accesorios para tubos y accesorios de tubería, de plástico
ex 3926	ex 3926 90	Los demás artículos de plástico
ex 4008	ex 4008 29	Perfiles de caucho vulcanizado no celular sin endurecer, cortados en tamaños determinados

⁽¹⁾ A efectos del artículo 1.1 del presente Acuerdo se entenderá por «simuladores de vuelo de tierra» los aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra de la subpartida 8805 29 del sistema armonizado.

Partida SA	Partida SA	Designación de las mercancías
ex 4009	ex 4009 12	Tubos y accesorios de tubería, de caucho vulcanizado sin endurecer, sin reforzar ni combinar de otra forma con otras materias, con accesorios, para conducir gases o líquidos
	ex 4009 22	Tubos y accesorios de tubería, de caucho vulcanizado sin endurecer, sin reforzar ni combinar de otra forma solamente con metal, con accesorios, para conducir gases o líquidos
	ex 4009 32	Tubos y accesorios de tubería, de caucho vulcanizado sin endurecer, reforzado o de otro modo combinado solamente con materia textil, con accesorios, para conducir gases o líquidos
	ex 4009 42	Tubos y accesorios de tubería, de caucho vulcanizado sin endurecer, reforzado o de otro modo combinado con otras materias, con accesorios, para conducir gases o líquidos
ex 4011	ex 4011 30	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en aviones
ex 4012	ex 4012 13	Neumáticos recauchutados de caucho, del tipo de los utilizados en aviones
	ex 4012 20	Neumáticos usados, de caucho
ex 4016	ex 4016 10	Los demás artículos de caucho vulcanizado celular sin endurecer
ex 4016	ex 4016 93	Juntas o empaquetadoras, de caucho vulcanizado no celular sin endurecer
ex 4016	ex 4016 99	Los demás artículos de caucho vulcanizado no celular sin endurecer
ex 4017	ex 4017 00	Tubos y accesorios de tubería, de caucho duro, con accesorios, para conducir gases o líquidos
ex 4504	ex 4504 90	Juntas o empaquetadoras, de corcho aglomerado
ex 4823	ex 4823 90	Juntas o empaquetadoras, de papel o de cartón
ex 6812	ex 6812 90	Los demás artículos de amianto
ex 6813	ex 6813 10	Guarniciones para frenos y bloques, sin montar, de guarnición de fricción a base de amianto o de otras sustancias minerales
ex 6813	ex 6813 90	Los demás artículos, sin montar, para embragues o cualquier órgano de frotamiento, de guarnición de fricción a base de amianto o de otras sustancias minerales
ex 7007	ex 7007 21	Parabrisas, de vidrio de seguridad contrachapado
ex 7304	ex 7304 31	Tubos sin soldadura, de sección circular, de hierro o de acero sin alea, estirados o laminados en frío, con accesorios, para conducir gases o líquidos
ex 7304	ex 7304 39	Tubos sin soldadura, de sección circular, de acero inoxidable, excepto los estirados o laminados en frío, con accesorios, para conducir gases o líquidos
ex 7304	ex 7304 41	Tubos sin soldadura, de sección circular, de acero inoxidable, estirados o laminados en frío, con accesorios, para conducir gases o líquidos
ex 7304	ex 7304 49	Tubos sin soldadura, de sección circular, de acero inoxidable, excepto los estirados o laminados en frío, con accesorios, para conducir gases o líquidos
ex 7304	ex 7304 51	Tubos sin soldadura, de sección circular, de acero aleado, excepto el inoxidable, estirados o laminados en frío, con accesorios, para conducir gases o líquidos
ex 7304	ex 7304 59	Tubos sin soldadura, de sección circular, de acero aleado, excepto el inoxidable, excepto los estirados o laminados en frío, con accesorios, para conducir gases o líquidos

Partida SA	Partida SA	Designación de las mercancías
ex 7304	ex 7304 90	Tubos sin soldadura, excepto los de sección circular, de hierro o de acero, con accesorios, para conducir gases o líquidos
ex 7306	ex 7306 30	Tubos soldados, de sección circular, de hierro o de acero sin alear, con accesorios, para conducir gases o líquidos
ex 7306	ex 7306 40	Tubos soldados, de sección circular, de acero inoxidable, con accesorios, para conducir gases o líquidos
ex 7306	ex 7306 50	Tubos soldados, de sección circular, de acero aleado, excepto el acero inoxidable, con accesorios, para conducir gases o líquidos
ex 7306	ex 7306 60	Tubos soldados, de sección no circular, de hierro o de acero, con accesorios, para conducir gases o líquidos
ex 7312	ex 7312 10	Cables y cuerdas de hierro o de acero, no aislados para electricidad, con accesorios
ex 7312	ex 7312 90	Eslingas y artículos similares, de hierro o de acero, no aislados para electricidad, con accesorios
ex 7322	ex 7322 90	Generadores y distribuidores de aire caliente, de calentamiento no eléctrico, que lleven ventilador o un soplador con motor, de hierro o de acero, con exclusión de sus partes
ex 7324	ex 7324 10	Fregaderos y lavabos, de acero inoxidable
ex 7324	ex 7324 90	Los demás artículos de higiene, de hierro o acero
ex 7326	ex 7326 20	Manufacturas de alambre de hierro o acero
ex 7413	ex 7413 00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislamiento eléctrico, con accesorios
ex 7608	ex 7608 10	Tubos de aluminio sin alear, con accesorios, para conducir gases o líquidos
ex 7608	ex 7608 20	Tubos de aleaciones de aluminio, con accesorios, para conducir gases o líquidos
ex 8108	ex 8108 90	Tubos de titanio, con accesorios, para conducir gases o líquidos
ex 8302	ex 8302 10	Bisagras de cualquier clase, incluidos los pernios y demás goznes, de metal común
ex 8302	ex 8302 20	Ruedas con montura de metal común
ex 8302	ex 8302 42	Guarniciones, herrajes y artículos similares de metal común, para muebles
ex 8302	ex 8302 49	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares de metal común
ex 8302	ex 8302 60	Cierrapuertas automáticos de metal común
ex 8307	ex 8307 10	Tubos flexibles de metal común, con accesorios
ex 8307	ex 8307 90	Tubos flexibles de metal común, excepto el hierro o el acero, con accesorios
ex 8407	ex 8407 10	Motores de émbolo alternativo o rotativo, de encendido por chispa (motores de explosión)
ex 8408	ex 8408 90	Motores de émbolo de encendido por compresión (motores diesel o semidiesel)

Partida SA	Partida SA	Designación de las mercancías
ex 8409	ex 8409 10	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de aviación de las partidas 8407 10 u 8408 90
ex 8411	ex 8411 11	Turborreactores de empuje inferior o igual a 25 kN
ex 8411	ex 8411 12	Turborreactores de empuje superior a 25 kN
ex 8411	ex 8411 21	Turbopropulsores de potencia inferior o igual a 1 100 kW
ex 8411	ex 8411 22	Turbopropulsores de potencia superior a 1 100 kW
ex 8411	ex 8411 81	Turbinas de gas, excepto los turborreactores o turbopropulsores, de potencia inferior o igual a 5 000 kW
ex 8411	ex 8411 82	Turbinas de gas, excepto los turborreactores o turbopropulsores, de potencia superior a 5 000 kW
ex 8411	ex 8411 91	Partes de turborreactores o de turbopropulsores
ex 8411	ex 8411 99	Partes de turbinas de gas, excepto de turborreactores o de turbopropulsores
ex 8412	ex 8412 10	Propulsores a reacción (excepto los turborreactores)
ex 8412	ex 8412 21	Motores hidráulicos con movimiento rectilíneo (cilindros)
ex 8412	ex 8412 29	Motores hidráulicos con movimiento no rectilíneo
ex 8412	ex 8412 31	Motores neumáticos con movimiento rectilíneo (cilindros)
ex 8412	ex 8412 39	Motores neumáticos con movimiento no rectilíneo
ex 8412	ex 8412 80	Motores no eléctricos, excepto los propulsores a reacción, o motores y motores hidráulicos o neumáticos
ex 8412	ex 8412 90	Partes de propulsores a reacción, o de motores hidráulicos, neumáticos o de otros motores no eléctricos
ex 8413	ex 8413 19	Bombas para líquidos, con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo
ex 8413	ex 8413 20	Bombas manuales para líquidos, sin dispositivo medidor incorporado ni concebidas para llevarlo
ex 8413	ex 8413 30	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión
ex 8413	ex 8413 50	Bombas volumétricas alternativas para líquidos, excepto las bombas de las subpartidas 8413 19, 8413 20 u 8413 30
ex 8413	ex 8413 60	Bombas volumétricas rotativas para líquidos, excepto las bombas de las subpartidas 8413 19, 8413 20 u 8413 30
ex 8413	ex 8413 70	Bombas centrífugas para líquidos, excepto las bombas de las subpartidas 8413 19, 8413 20 u 8413 30
ex 8413	ex 8413 81	Bombas para líquidos, excepto las bombas de las subpartidas 8413 19, 8413 20, 8413 30, 8413 50, 8413 60 u 8413 70
ex 8413	ex 8413 91	Partes de bombas para líquidos
ex 8414	ex 8414 10	Bombas de vacío
ex 8414	ex 8414 20	Bombas de aire, de mano o pedal
ex 8414	ex 8414 30	Compresores de aire o de otro gas del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos
ex 8414	ex 8414 51	Ventiladores de mesa, pie, pared, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W

Partida SA	Partida SA	Designación de las mercancías
ex 8414	ex 8414 59	Ventiladores, excepto los ventiladores de la subpartida 8414 51
ex 8414	ex 8414 80	Las demás bombas de aire, compresores de aire o de gas
ex 8414	ex 8414 90	Partes de bombas de aire o de vacío, compresores de aire o de otro gas y ventiladores
ex 8415	ex 8415 81	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprenden un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico, con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)
ex 8415	ex 8415 82	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprenden un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico, con equipo de enfriamiento, pero sin válvula de inversión del ciclo térmico
ex 8415	ex 8415 83	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprenden un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico, sin equipo de enfriamiento
ex 8415	ex 8415 90	Partes de las máquinas para acondicionamiento de aire de las subpartidas 8415 81, 8415 82 u 8415 83
ex 8418	ex 8418 10	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas
ex 8418	ex 8418 30	Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l
ex 8418	ex 8418 40	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l
ex 8418	ex 8418 61	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor
ex 8418	ex 8418 69	Máquinas y aparatos para producción de frío, excepto los refrigeradores domésticos, o las máquinas y aparatos para producción de frío de las subpartidas 8418 10, 8418 30, 8418 40 u 8418 61
ex 8419	ex 8419 50	Intercambiadores de calor
ex 8419	ex 8419 81	Aparatos y dispositivos para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos
ex 8419	ex 8419 90	Partes de intercambiadores de calor de la subpartida 8419 50
ex 8421	ex 8421 19	Centrifugadoras
ex 8421	ex 8421 21	Aparatos para filtrar o depurar agua
ex 8421	ex 8421 23	Aparatos para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión
ex 8421	ex 8421 29	Aparatos para filtrar o depurar líquidos, excepto agua o bebidas, excepto los de la subpartida 8421 23
ex 8421	ex 8421 31	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión
ex 8421	ex 8421 39	Aparatos para filtrar o depurar gases, excepto los filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión
ex 8424	ex 8424 10	Extintores, incluso cargados
ex 8425	ex 8425 11	Polipastos con motor eléctrico
ex 8425	ex 8425 19	Polipastos, excepto con motor eléctrico
ex 8425	ex 8425 31	Tornos y cabrestantes con motor eléctrico

Partida SA	Partida SA	Designación de las mercancías
ex 8425	ex 8425 39	Tornos y cabrestantes, excepto con motor eléctrico
ex 8425	ex 8425 42	Gatos, hidráulicos
ex 8425	ex 8425 49	Gatos, excepto los hidráulicos
ex 8426	ex 8426 99	Las demás grúas
ex 8428	ex 8428 10	Ascensores y montacargas
ex 8428	ex 8428 20	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos
ex 8428	ex 8428 33	Aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías, de banda o correa
ex 8428	ex 8428 39	Aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías, excepto de banda o correa
ex 8428	ex 8428 90	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación
ex 8471	ex 8471 10	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas
	ex 8471 41	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida
	ex 8471 49	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, excepto las de la subpartida 8471 41, presentadas en forma de sistemas
	ex 8471 50	Unidades de proceso digitales (excepto las de las subpartidas 8471 41 y 8471 49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida)
	ex 8471 60	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura
	ex 8471 70	Unidades de memoria
ex 8479	ex 8479 89	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados o incluidos expresamente en el capítulo 84, los siguientes: motores de arranque que no sean eléctricos; reguladores de hélices que no sean eléctricos; servomecanismos que no sean eléctricos; limpiaparabrisas que no sean eléctricos; acumuladores hidroneumáticos; aparatos de arranque neumáticos para turborreactores, turbopropulsores u otras turbinas de gas; bloques de aseo especialmente diseñados para aviones; accionadores mecánicos para inversores de empuje; humectadores y deshumectadores de aire
ex 8479	ex 8479 90	Partes de máquinas y aparatos mecánicos enumerados en la subpartida 8479 89
ex 8483	ex 8483 10	Árboles de transmisión, incluidos los de levas y los cigüeñales, y manivelas
ex 8483	ex 8483 30	Cajas de cojinetes sin los rodamientos incorporados; cojinetes
ex 8483	ex 8483 40	Engranajes y ruedas de fricción (excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión); husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par
ex 8483	ex 8483 50	Volantes y poleas, incluidos los motones
ex 8483	ex 8483 60	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación
ex 8483	ex 8483 90	Simple ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados por separado; partes de los artículos de las subpartidas 8483 10, 8483 30, 8483 40, 8483 50 u 8483 60
ex 8484	ex 8484 10	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas
ex 8484	ex 8484 90	Surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos

Partida SA	Partida SA	Designación de las mercancías
ex 8501	ex 8501 20	Motores universales eléctricos de potencia superior a 735 W, pero inferior o igual a 150 kW
ex 8501	ex 8501 31	Motores eléctricos de corriente continua, de potencia superior a 735 W, pero inferior o igual a 750 kW; generadores eléctricos de corriente continua, de potencia inferior o igual a 750 W
ex 8501	ex 8501 32	Motores eléctricos de corriente continua y generadores eléctricos de corriente continua, de potencia superior a 750 W, pero inferior o igual a 75 kW
ex 8501	ex 8501 33	Motores eléctricos de corriente continua, excepto los de la subpartida 8501 20, de potencia superior a 75 kW, pero inferior o igual a 150 kW; generadores eléctricos de corriente continua, de potencia superior a 75 kW, pero inferior o igual a 375 kW
ex 8501	ex 8501 34	Generadores eléctricos de corriente continua, de potencia superior a 375 kW
ex 8501	ex 8501 40	Motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, excepto los de la subpartida 8501 20, de potencia superior a 735 W, pero inferior o igual a 150 kW
ex 8501	ex 8501 51	Motores eléctricos de corriente alterna, multifásicos, excepto los de la subpartida 8501 20, de potencia superior a 735 W, pero inferior o igual a 750 W
ex 8501	ex 8501 52	Motores eléctricos de corriente alterna, multifásicos, excepto los de la subpartida 8501 20, de potencia superior a 750 W, pero inferior o igual a 75 kW
ex 8501	ex 8501 53	Motores eléctricos de corriente alterna, multifásicos, excepto los de la subpartida 8501 20, de potencia superior a 75 kW, pero inferior o igual a 150 kW
ex 8501	ex 8501 61	Generadores eléctricos de corriente alterna (alternadores), de potencia no superior a 75 kVA
ex 8501	ex 8501 62	Generadores eléctricos de corriente alterna (alternadores), de potencia superior a 75 kVA, pero inferior o igual a 375 kVA
ex 8501	ex 8501 63	Generadores eléctricos de corriente alterna (alternadores), de potencia superior a 375 kVA, pero inferior o igual a 750 kVA
ex 8502	ex 8502 11	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diesel o semidiesel), de potencia inferior o igual a 75 kVA
ex 8502	ex 8502 12	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diesel o semidiesel), de potencia superior a 75 kVA, pero inferior o igual a 375 kVA
ex 8502	ex 8502 13	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diesel o semidiesel), de potencia superior a 375 kVA
ex 8502	ex 8502 20	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)
ex 8502	ex 8502 31	Los demás grupos electrógenos, de energía eólica
ex 8502	ex 8502 39	Los demás grupos electrógenos, excepto los de la subpartida 8502 31
ex 8502	ex 8502 40	Convertidores rotativos eléctricos
ex 8504	ex 8504 10	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga
ex 8504	ex 8504 31	Transformadores eléctricos, excepto los transformadores de dieléctrico líquido, de potencia inferior o igual a 1 kVA
ex 8504	ex 8504 32	Transformadores eléctricos, excepto los transformadores de dieléctrico líquido, de potencia superior a 1 kVA, pero inferior o igual a 16 kVA
ex 8504	ex 8504 33	Transformadores eléctricos, excepto los transformadores de dieléctrico líquido, de potencia superior a 16 kVA, pero inferior o igual a 500 kVA
ex 8504	ex 8504 40	Convertidores estáticos eléctricos
ex 8504	ex 8504 50	Bobinas de reactancia (autoinducción), excepto los balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga

Partida SA	Partida SA	Designación de las mercancías
ex 8507	ex 8507 10	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)
ex 8507	ex 8507 20	Los demás acumuladores eléctricos, de plomo
ex 8507	ex 8507 30	Acumuladores eléctricos, de níquel-cadmio
ex 8507	ex 8507 40	Acumuladores eléctricos, de níquel-hierro
ex 8507	ex 8507 80	Los demás acumuladores eléctricos
ex 8507	ex 8507 90	Partes de acumuladores eléctricos
ex 8511	ex 8511 10	Bujías de encendido
ex 8511	ex 8511 20	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos
ex 8511	ex 8511 30	Distribuidores; bobinas de encendido
ex 8511	ex 8511 40	Motores eléctricos de arranque, aunque funcionen también como generadores
ex 8511	ex 8511 50	Los demás generadores eléctricos para motores de encendido por chispa o por compresión
ex 8511	ex 8511 80	Los demás aparatos y dispositivos eléctricos para motores de encendido por chispa o por compresión, y reguladores disyuntores utilizados con estos motores
ex 8516	ex 8516 80	Resistencias calentadoras montadas sobre un simple soporte de materia aislante y conectadas a un circuito para prevenir la escarcha o eliminarla
ex 8518	ex 8518 10	Micrófonos y sus soportes
ex 8518	ex 8518 21	Un altavoz, incluso montado en su caja
ex 8518	ex 8518 22	Varios altavoces, montados en una misma caja
ex 8518	ex 8518 29	Altavoces, no montados en sus cajas
ex 8518	ex 8518 30	Auriculares, incluso combinados con micrófono, y equipos compuestos por un micrófono y uno o más altavoces
ex 8518	ex 8518 40	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia
ex 8518	ex 8518 50	Equipos eléctricos para amplificación de sonido
ex 8520	ex 8520 90	Magnetófonos y demás aparatos para grabación de sonido, sin dispositivo de reproducción de sonido incorporado
ex 8521	ex 8521 10	Aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado, de cinta magnética
ex 8522	ex 8522 90	Conjuntos y subconjuntos que consistan en dos o más partes o piezas ensambladas, para aparatos de la subpartida 8520 90
ex 8525	ex 8525 10	Aparatos emisores de radiotelefonía o radiotelegrafía, sin aparato receptor incorporado
ex 8525	ex 8525 20	Aparatos emisores de radiotelefonía o radiotelegrafía, con aparato receptor incorporado
ex 8526	ex 8526 10	Aparatos de radar
ex 8526	ex 8526 91	Aparatos de radionavegación

Partida SA	Partida SA	Designación de las mercancías
ex 8526	ex 8526 92	Aparatos de radiotelemando
ex 8527	ex 8527 90	Receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía, excepto aparatos receptores de radiodifusión
ex 8529	ex 8529 10	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo, apropiados para su utilización única o principalmente con los aparatos de las subpartidas 8525 a 8527
ex 8529	ex 8529 90	Conjuntos y subconjuntos de los aparatos de la subpartida 8526, que consistan en dos o más partes o piezas ensambladas, especialmente diseñados para las aeronaves civiles
ex 8531	ex 8531 10	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares
ex 8531	ex 8531 20	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados
ex 8531	ex 8531 80	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual, excepto los de las subpartidas 8531 10 u 8531 20
ex 8539	ex 8539 10	Faros o unidades «sellados»
ex 8543	ex 8543 89	Registadores de vuelo, sincronizadores y transductores eléctricos, eliminadores de escarcha o vaho con resistencia eléctrica, destinados a aeronaves civiles
ex 8543	ex 8543 90	Conjuntos y subconjuntos para los registradores de vuelo, que consistan en dos o más partes o piezas ensambladas
ex 8544	ex 8544 30	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en las aeronaves civiles
ex 8801	ex 8801 10	Planeadores y alas planeadoras
ex 8801	ex 8801 90	Globos y dirigibles; aeronaves no concebidas para la propulsión con motor, excepto los planeadores o alas planeadoras
ex 8802	ex 8802 11	Helicópteros de peso en vacío inferior o igual a 2 000 kg
ex 8802	ex 8802 12	Helicópteros de peso en vacío superior a 2 000 kg
ex 8802	ex 8802 20	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2 000 kg
ex 8802	ex 8802 30	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2 000 kg, pero inferior o igual a 15 000 kg
ex 8802	ex 8802 40	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15 000 kg
ex 8803	ex 8803 10	Hélices y rotores, y sus partes
ex 8803	ex 8803 20	Trenes de aterrizaje y sus partes
ex 8803	ex 8803 30	Partes de aviones o helicópteros, excepto los de las subpartidas 8803 10 u 8803 20
ex 8803	ex 8803 90	Las demás partes de las mercancías de las partidas 8801 u 8802
ex 8805	ex 8805 29	Aparatos simuladores de vuelo y sus partes, excepto los simuladores de combate aéreo y sus partes de la subpartida 8805 21
ex 9001	ex 9001 90	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar (excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente)
ex 9002	ex 9002 90	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, excepto lentes o filtros objetivos, montados, para instrumentos o aparatos (excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente)
ex 9014	ex 9014 10	Brújulas, incluidos los compases de navegación

Partida SA	Partida SA	Designación de las mercancías
ex 9014	ex 9014 20	Instrumentos y aparatos para navegación aérea (excepto las brújulas)
ex 9014	ex 9014 90	Partes y accesorios de brújulas, incluidos los compases de navegación, y de instrumentos y aparatos para navegación aérea (excepto las brújulas)
ex 9020	ex 9020 00	Aparatos respiratorios y máscaras antigás (excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovibles, y excepto sus partes)
ex 9025	ex 9025 11	Termómetros y pirómetros, de líquido, con lectura directa, sin combinar con otros instrumentos
ex 9025	ex 9025 19	Los demás termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos
ex 9025	ex 9025 80	Los demás instrumentos de la partida 9025
ex 9025	ex 9025 90	Partes y accesorios de las subpartidas 9025 11, 9025 19 o 9025 80
ex 9026	ex 9026 10	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal o nivel de líquidos
ex 9026	ex 9026 20	Instrumentos y aparatos para la medida o control de la presión de líquidos o gases
ex 9026	ex 9026 80	Instrumentos y aparatos para la medida o control de las características variables de líquidos o gases, excepto los instrumentos y aparatos de las subpartidas 9026 10 o 9026 20
ex 9026	ex 9026 90	Partes de instrumentos y aparatos de las subpartidas 9026 10, 9026 20 o 9026 80
ex 9029	ex 9029 10	Cuentarrevoluciones, eléctricos o electrónicos
ex 9029	ex 9029 20	Velocímetros y tacómetros
ex 9029	ex 9029 90	Partes y accesorios de cuentarrevoluciones, velocímetros y tacómetros
ex 9030	ex 9030 10	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes
ex 9030	ex 9030 20	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos
ex 9030	ex 9030 31	Multímetros para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador
ex 9030	ex 9030 39	Instrumentos y aparatos, excepto los de las subpartidas 9030 10, 9030 20 o 9030 31, para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador
ex 9030	ex 9030 40	Instrumentos y aparatos, excepto los de las subpartidas 9030 10, 9030 20, 9030 31 o 9030 39, para medida o control de cantidades eléctricas, especialmente diseñados para telecomunicaciones
ex 9030	ex 9030 83	Instrumentos y aparatos, excepto los de las subpartidas 9030 10, 9030 20 o 9030 40, para medida o control de cantidades eléctricas, con dispositivo registrador
ex 9030	ex 9030 89	Instrumentos y aparatos, excepto los de las subpartidas 9030 10, 9030 20, 9030 31, 9030 39, o 9030 40 o 9030 83 para medida o control de cantidades eléctricas
ex 9030	ex 9030 90	Partes y accesorios de instrumentos y aparatos de las subpartidas 9030 10, 9030 20, 9030 31, 9030 39, 9030 40, 9030 83 o 9030 89
ex 9031	ex 9031 80	Instrumentos y aparatos de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte del Capítulo 90
ex 9031	ex 9031 90	Partes y accesorios de los instrumentos y aparatos de la subpartida 9031 80

Partida SA	Partida SA	Designación de las mercancías
ex 9032	ex 9032 10	Termostatos
ex 9032	ex 9032 20	Manostatos
ex 9032	ex 9032 81	Instrumentos y aparatos automáticos hidráulicos o neumáticos para regulación o control automáticos
ex 9032	ex 9032 89	Los demás instrumentos y aparatos automáticos para regulación o control automáticos
ex 9032	ex 9032 90	Partes y accesorios de instrumentos automáticos para regulación o control automáticos de la partida 9032
ex 9104	ex 9104 00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares para aeronaves
ex 9109	ex 9109 19	Los demás mecanismos de relojería, de anchura inferior o igual a 50 mm, completos y montados, eléctricos, excepto los de despertadores
ex 9109	ex 9109 90	Los demás mecanismos de relojería, de anchura inferior o igual a 50 mm, completos y montados, excepto los eléctricos, excepto los de despertadores
ex 9401	ex 9401 10	Asientos, excepto los tapizados con cuero
ex 9403	ex 9403 20	Muebles de metal, excepto los asientos
ex 9403	ex 9403 70	Muebles de plástico, excepto los asientos
ex 9405	ex 9405 10	Aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, de metal común o de plástico
ex 9405	ex 9405 60	Letreros y placas indicadoras, luminosos, y artículos similares, de metal común o de plástico
ex 9405	ex 9405 92	Partes de los artículos de las subpartidas 9405 10 o 9405 60, de plástico
ex 9405	ex 9405 99	Partes de los artículos de las subpartidas 9405 10 o 9405 60, de metal común